LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, *CERTIFICA*: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 32/2019-CE-CDAG DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:----------

"ACUERDO NÚMERO 32/2019-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2019, contenido en Acuerdo 178/2018-CE-CDAG de fecha 11 de diciembre del 2018 y modificado mediante Acuerdo 25/2019-CE-CDAG de fecha 20 de febrero del 2019, es por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.381,940,800.00) de conformidad con las aprobaciones respectivas de la Asamblea General de fechas 5 de diciembre de 2018 y 12 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Que en el presupuesto aprobado de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se tienen contemplados recursos para realizar las transferencias por concepto de asignaciones a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, así como para entes deportivos.

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha 25 de febrero de 2019 contenida en el Acta Número dos diagonal dos mil diecinueve guion AG guion CDAG (02/2019-AG-CDAG) de la misma fecha, se conoció la Distribución Presupuestaria de Asignaciones a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales

correspondiente al 2019 y siendo facultad del Comité Ejecutivo emitir los acuerdos que legalicen la distribución del presupuesto aprobado por la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, entre la propia institución y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y otras entidades que por disposición legal conforman la organización deportiva federada, es procedente emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto, el Artículo 29 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Artículo 95 literales d), o) y p) Artículo 132 y 220, del Decreto No.76-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Distribuir las asignaciones a cada una de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 183,470,400.00)** según aprobación de la Asamblea General de la fuente de recursos de aporte constitucional, para el ejercicio fiscal vigente, de la manera siguiente:

No.	FEDERACIÓN / ASOCIACIÓN	ASIGNACIÓN ANUAL 2019 (Cifras en Quetzales)	ASIGNACIÓN MENSUAL 2019 (Cifras en Quetzales)
1	Federación de Ajedrez	3,623,398.86	301,949.91
2	Federación de Andinismo	3,216,657.25	268,054.77
3	Federación de Atletismo	5,649,432.14	470,786.01
4	Federación de Bádminton	5,023,655.01	418,637.92

5	Federación de Baloncesto	4,354,161.09	362,846.76
6	Federación de Balonmano	3,758,691.13	313,224.26
7	Federación de Béisbol	4,272,535.13	356,044.59
8	Asociación de Billar	2,536,162.74	211,346.89
9	Federación de Boliche	4,027,545.73	335,628.81
10	Federación de Boxeo	5,359,188.26	446,599.02
11	Federación de Ciclismo	5,756,672.16	479,722.68
12	Asociación de Ecuestres	3,720,189.13	310,015.76
13	Federación de Esgrima	3,770,055.45	314,171.29
14	Federación de Fisicoculturismo	3,873,298.11	322,774.84
15	Federación de Fútbol	5,493,553.44	457,796.12
16	Federación de Gimnasia	4,984,428.51	415,369.04
17	Asociación de Golf	3,039,687.84	253,307.32
18	Asociación de Hockey	1,376,610.23	114,717.52
19	Federación de Judo	5,353,435.02	446,119.58
20	Federación de Karate Do	4,550,519.38	379,209.95
21	Federación de Levantamiento de Pesas	4,575,236.57	381,269.71
22	Federación de Levantamiento de Potencia	3,401,044.21	283,420.35
23	Federación de Luchas	5,087,772.93	423,981.08
24	Federación de Motociclismo	3,773,928.36	314,494.03
25	Federación de Natación	4,540,630.56	378,385.88

26	Asociación de Navegación a Vela	4,217,300.92	351,441.74
27	Asociación de Paracaidismo	2,538,186.20	211,515.52
28	Federación de Patinaje	3,097,906.53	258,158.88
29	Asociación de Pentatlón Moderno	3,936,281.81	328,023.48
30	Asociación de Pesca Deportiva	3,000,672.25	250,056.02
31	Asociación de Polo	2,158,992.01	179,916.00
32	Asociación de Raquetbol	3,722,545.51	310,212.13
33	Federación de Remo y Canotaje	5,553,830.47	462,819.21
34	Asociación de Rugby	1,380,790.21	115,065.85
35	Asociación de Softbol	3,977,604.89	331,467.07
36	Asociación de Squash	3,100,178.46	258,348.20
37	Asociación de Surf	2,819,586.99	234,965.58
38	Federación de Taekwon Do	6,340,821.49	528,401.79
39	Federación de Tenis de Campo	5,136,578.38	428,048.20
40	Federación de Tenis de Mesa	5,183,623.90	431,968.66
41	Asociación de Tiro con Arco	3,318,858.87	276,571.57
42	Asociación de Tiro con Armas de Caza	2,996,512.52	249,709.38
43	Federación de Tiro	4,161,411.23	346,784.27
44	Federación de Triatlón	3,729,595.59	310,799.63
45	Federación de Voleibol	5,089,615.66	424,134.64
46	Asociación de Vuelo Libre	2,891,016.85	240,918.07
	Totales	**183,470,400.00**	**15,289,200.00**

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA

ARTICULO 2. Para el traslado de las asignaciones mensuales las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala:

a) Recibo Oficial de Ingresos respectivo, firmado por el Presidente o Tesorero del Comité Ejecutivo, Contador o persona registrada como cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas.

b) Fotocopia legible de la Caja Fiscal en Formato Oficial FORM.200-A-3 de la Contraloría General de Cuentas, y/o Reportes PGRITO 1: Caja Consolidado Diario por cuenta corriente, PGRITO 2: Caja Movimiento diario por cuenta corriente, R00819190RPT: Reporte de Formularios Anulados, R00819192RPT: Reporte Constancia de rendición y PGRITFA819182: Reporte de Formularios usados, generados en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- correspondiente al mes anterior de la asignación que se requiere, firmadas por los cuentadantes.

c) Constancia de entrega física o la Rendición electrónica mensual ante la Sección de Talonarios y Formas de la Contraloría General de Cuentas de Caja Fiscal del mes anterior.

ARTICULO 3. Previo a la emisión mensual de la Forma Oficial de Ingresos, las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, deberán ser informadas por la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera, del valor a consignar en la Forma Oficial de Ingresos de acuerdo al porcentaje del monto mensual de aporte constitucional trasladado por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 4. Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, deberán cumplir ante la Subgerencia Técnica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con las siguientes disposiciones:

1. Atender las normas, formatos y fechas establecidas y remitir el Plan Anual de Trabajo con su correspondiente Presupuesto de Ingresos y Egresos, con base a la asignación presupuestaria descrita en el Artículo 1 y debidamente aprobado por su respectiva Asamblea General.

ARTICULO 5. Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, con el propósito de fortalecer el control interno y la actualización del Archivo Permanente, deberán presentar a Auditoría Interna de la CDAG, en forma mensual o cuando exista modificación de la misma, en forma física y magnética la siguiente información:

a) Fotocopia de ambos lados de la caja fiscal correspondiente al mes anterior que se cobra, con las firmas correspondientes y el sello de recibido de la Sección de Talonarios y Formas de la Contraloría General de Cuentas.

b) Fotocopia legible de la Caja Fiscal en Formato Oficial FORM.200-A-3 de la Contraloría General de Cuentas, y/o Reportes PGRITO 1: Caja Consolidado Diario por cuenta corriente, PGRITO 2: Caja Movimiento diario por cuenta corriente, R00819190RPT: Reporte de Formularios Anulados, R00819192RPT: Reporte Constancia de rendición y PGRITFA819182: Reporte de Formularios usados, generados en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- correspondiente al mes anterior de la asignación que se requiere, firmadas por los cuentadantes.

c) Constancia de entrega física o la Rendición electrónica mensual ante la Sección de Talonarios y Formas de la Contraloría General de Cuentas de Caja Fiscal del mes anterior.

d) Fotocopia de los registros del libro de bancos, conciliaciones bancarias debidamente firmadas y estados de cuenta bancarios.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
CDAG
SUBSECRETARIO GENERAL
GUATEMALA

e) Copia de los estados financieros (balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo) y sus correspondientes notas a los estados financieros, integración del saldo de caja fiscal y ejecución presupuestaria.

f) Ejecución Presupuestaria mensual presentada por proyecto, de conformidad con la distribución del 20%, 30% y 50%, que determina el Artículo 132 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

g) La rendición de cuentas citada en las literales b) y c) debe respaldarse con documentación certificada; y, con las firmas del Contador y el visto bueno del Presidente o Tesorero del Comité Ejecutivo.

h) Nómina y recibo de pago de las cuotas al IGSS.

ARTICULO 6. Para optimizar y fortalecer el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 132 del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, deberán contar con un control eficiente, debiendo implementar la distribución de la ejecución presupuestaria, de hasta el 20% para gastos administrativos y de funcionamiento; hasta el 30% para atención y desarrollo de programas técnicos; y, de un mínimo del 50% para la promoción deportiva a nivel nacional; y, para efectos de identificación y fiscalización, cada documento que respalda la ejecución de los gastos, deberá contar con un código A-1, para identificar los gastos con cargo al 20%, A-2, para el 30% y A-3 para el 50%.

ARTICULO 7. Aprobar las asignaciones para el año dos mil diecinueve, para otros Entes Deportivos por el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES **(Q.5,678,628.00)**, según aprobación de la Asamblea General, en pagos mensuales provenientes de la fuente de recursos de aporte constitucional para el ejercicio fiscal vigente de la manera siguiente:

No.	OTROS ENTES DEPORTIVOS	ASIGNACION ANUAL 2019
1	Colegio Nacional de Árbitros	300,000.00
2	Tribunal Electoral del Deporte Federado	1,629,220.00
3	Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER-	3,749,408.00
	Totales	**5,678,628.00**

ARTICULO 8. Para el pago de las asignaciones mensuales al Colegio Nacional de Árbitros, -CNA- Tribunal Electoral del Deporte Federado –TEDEFE-, Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER- deben presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala:

a) Forma Oficial de Ingresos respectivo, firmado por el Presidente, Tesorero del Comité Ejecutivo o Consejo Directivo, Contador o persona registrada como cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas.

b) Fotocopia legible de la Caja Fiscal correspondiente al mes anterior de la asignación que se requiere, firmadas por los cuentadantes así como la constancia de entrega ante la Sección de Talonarios y Formas de la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 9. Previo a la emisión mensual de la Forma Oficial de Ingresos, el Tribunal Electoral del Deporte Federado –TEDEFE-, Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER-, deberán ser informadas por la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia

Financiera, del valor a consignar en la Forma Oficial de Ingresos de acuerdo al porcentaje del monto mensual de aporte constitucional trasladado por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 10. Se autoriza a la Gerencia de la CDAG a través de la Subgerencia Financiera, dar prioridad a los pagos por concepto de asignaciones mensuales a las entidades de la organización deportiva federada, en aquellos casos en los cuales el Ministerio de Finanzas Públicas no efectúe el traslado mensual del aporte constitucional, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no está obligada a trasladar las asignaciones mensuales correspondientes a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y entes deportivos.

ARTICULO 11. Se autoriza e instruye a la Subgerencia Financiera a dar cumplimiento con el monto de asignaciones aprobadas por la Asamblea General contenidas en el presente acuerdo, debiendo confrontar si corresponde realizar los ajustes correspondientes a las asignaciones otorgadas en el mes de enero dos mil diecinueve.

ARTICULO 12. Los casos no previstos relacionados con el traslado de las asignaciones aprobadas, serán resueltos por la Gerencia de la institución, según corresponda, de conformidad con la ley, normas y procedimientos institucionales.

ARTICULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata y se aplicará para el ejercicio fiscal del 2019 debiéndose proceder a certificarlo a la Gerencia, Subgerencia Financiera, Auditoría Interna y Subgerencia Técnica de la Institución para las acciones que correspondan.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Firmas llegibles. ----

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DIEZ HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES

"PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.----------

LICDA. GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
SUBSECRETARIA GENERAL
GUATEMALA, C. A.